



Nombre del trámite:	Registro y aprobación de instalaciones
Nombre de la modalidad:	Receptoras de desechos para sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no obtendría la autorización por el API o instalación portuaria para recolectar desechos para sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos de las embarcaciones mercantes que realizan navegación de cabotaje o altura, para ejercer las funciones en el Nivel de Apoyo.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 7 primer párrafo y 8 fracción XX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículos 315 fracción II, 401 y 426 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo en vigor.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Interesado o Representante legal.
¿En qué casos?	Cuando establezca una Instalación receptora de desechos para sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos en los puertos nacionales.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud para el Registro y aprobación de Instalaciones receptoras de desechos para sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos.
Datos de información requeridos:	<p>El solicitante debe presentar el escrito libre que debe contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. 2. Lugar y fecha. 3. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. 4. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico. 5. Los hechos o razones que dan motivo a la petición que se formula. 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar. <p style="text-align: right;"><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i></p>

Pago de Derechos	
Monto:	<p>Por la verificación y, en su caso, asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima como instalación receptora de desechos, según corresponda: \$1,722</p> <p style="text-align: right;"><i>Artículo 195-Z-25 Fracción II. de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
<p>El solicitante debe presentar 1 copia (s) y 1 original(es) para cotejo por cada documento presentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre que contenga los datos solicitados. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 2. Formato de solicitud. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <p>Instrumento Público notarial con el que el representante legal acredite su personalidad en caso de personas morales y en el caso de personas físicas, deberán presentar carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la UNICAPAM, fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). <i>Artículo 446 Letra D Fracción I, Inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.</i> 4. Acta Constitutiva (solo para persona moral). <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> 5. Cédula fiscal de la persona moral o física interesada en el trámite. <i>Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.</i> 	

6. Comprobante de domicilio en el lugar y/o sitio de donde pretende llevar a cabo el servicio.
Artículo 446 Letra C Fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
7. Comprobante de capacitación del personal para el manejo de desechos.
Artículo 446 Letra C Fracción I, Inciso e) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
8. Relación de Equipos de Recolección y Transporte utilizado en la recolección.
Artículo 446 Letra A Fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
9. Copia de las autorizaciones municipales, estatales y federales correspondientes de las autoridades competentes en materia de contaminación y protección del ambiente, según corresponda.
Artículo 446 Letra D Fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
10. En caso de ser aplicables, Planes de manejo de acuerdo a lo establecido por la SEMARNAT, legislación y NOM´s establecidas para tal fin.
Artículo 425 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
11. Procedimiento desde la recolección hasta el destino final de los residuos peligrosos.
Artículo 446 Letra D Fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
12. Procedimientos de emergencia en caso de derrames, accidentes o incidentes.
13. Documento que acredite haber realizado el pago de derechos correspondiente al presente trámite.
Artículo 195-Z-25 Fracción II. de la Ley Federal de Derechos.
14. Copia certificada de los contratos vigentes con la empresa o empresas que participen en cualquiera de las fases del proceso hasta su destino final, en caso de ser aplicable.
Artículo 446 Letra D Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
15. Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia.
Artículo 446 Letra D Fracción I, inciso d) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Para solicitar la revalidación anual del presente trámite, el interesado deberá presentar:

1. Escrito libre que contenga los datos solicitados.
2. Copia de la autorización anterior.
3. Escrito en el que indique bajo protesta de decir verdad que la instalación no ha sufrido modificaciones respecto a la aprobación original. *Artículo 448 Fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo*
4. Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia.
5. Documento que acredite haber realizado el pago de derechos correspondiente al presente trámite.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles
-----------------------------------	-----------------

Fundamento jurídico:	<i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
-----------------------------	--

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Registro y aprobación de instalación receptora de desechos para sustancias nocivas líquidas e hidrocarburos
Vigencia:	5 años, con revalidación cada 12 meses.

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.
3. Será indispensable incluir la dirección de la instalación donde pretende prestar el servicio.

Información adicional

1. Se puede ingresar el trámite en la ventanilla de UNICAPAM o en cualquiera de las Capitanías de Puerto.